

Auto :  
Proceso : PERMISO PARA SALIR DEL PAIS  
Radicado : Nro. 2022-00140  
OMTVN

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO**

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS y FIJACION DE RESIDENCIA DE MENOR DE EDAD FUERA DEL PAIS formulado por la señora ELIANA SIRLEY CORTEZ SEPÚLVEDA en contra del señor ABRAHAM HERNANDO DOVALE OSSES en relación con la menor de edad por medio de apoderado judicial, advierte el Despacho que no será posible por ahora, por presentar las siguientes irregularidades:

- Debe aportar lo resuelto en el proceso iniciado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF regional Quindío, esclareciendo si dentro de los 3 días siguientes presentaron las excusas de no asistencia o si se declaró fracasada la etapa de conciliación, para establecer si se cumple el requisito de procedibilidad.
- Debe especificar y determinar con precisión y claridad el capítulo de pretensiones en la demanda.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numerales 1,2 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a las partes, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane la falencia avistada, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

### **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS y FIJACION DE RESIDENCIA DE MENOR DE EDAD FUERA DEL PAIS formulado por la señora ELIANA SIRLEY CORTEZ SEPÚLVEDA en contra del señor ABRAHAM HERNANDO DOVALE OSSES en relación con la menor de edad STEFANY DOVALE CORTEZ por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado JAIME ANDRES RAMIREZ RAVE para que represente a la parte en los términos del poder a él conferido, solo para el presente acto.

**NOTIFÍQUESE,**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of the judge or a legal representative, located at the bottom of the page.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en

Armenia Quindío hoy 14-06--2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gloria Jacqueline Marin Salazar**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460e492e0389fb1c63d4cac1075f7e77850ec0d72c159867faf61114ccca8c31**

Documento generado en 13/06/2022 11:20:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**